



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de setiembre de 2022

OFICIO N° 0601-2022-MINEM/DGAAE

Señor

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantia

Magdalena del Mar.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica a los Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN"

Referencia : Registro N° 3363685

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual Engie Energía Perú S.A. presentó a esta Dirección General los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, se remite a su despacho el enlace virtual (<https://drive.google.com/drive/folders/1p1ZswEIGsfEI3LFNywOswCox20nmsKZQ?usp=sharing>) de los presentes TdR, a fin de que nos brinde la opinión técnica correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16¹ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. José Iván Wasiw Buendía, al correo electrónico jwasiw@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

MCP/jwb

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 16.- Evaluación de los Términos de Referencia (...)

16.3 Si como resultado de la evaluación de los Términos de Referencia, se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles.»